



RES. EXENTA N.º 6638

ANT.: RESOLUCIÓN N.º 5 DE 1.4.2014 Y RESOLUCIÓN N.º 279 DE 10.01.2019.

MAT: ACTUALIZA NÓMINA DE VEEDORES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N.º 21.563 QUE MODIFICA LA LEY N.º 20.720.

SANTIAGO, 11 AGOSTO 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en la Ley N.º 21.563, que Moderniza los Procedimientos Concursales Contemplados en la Ley N.º 20.720 y Crea Nuevos Procedimientos para Micro y Pequeñas Empresas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma; en la Resolución N.º 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 8 de 19 de enero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 337 N.º 12 de la ley N.º 20.720 (en adelante "la ley") corresponde a esta

Superintendencia "Llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros, Martilleros concursales, Administradores de la continuación de las actividades económicas y Asesores económicos de insolvencia en la forma que las leyes le ordenen y verificar el cumplimiento de los requisitos para que los referidos entes sujetos a su fiscalización se mantengan en las respectivas nóminas".

2. Que, conforme a los artículos 9 y siguientes, en relación con el artículo 12 de la Ley N.º 20.720, en adelante la Ley, le corresponde a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, llevar la Nómina de Veedores.

3. Que, por Resolución Exenta N.º 5 de 1 de abril de 2014, se fijó la nómina de Liquidadores, para efectos de la entrada en vigencia de la Ley.

4. Que, por Resolución Exenta N.º 279 de 10 de enero de 2019, se actualizó la referida nómina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio.

5. Que, el 10 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Ley N.º 21.563 que modificó la Ley N.º 20.720 que, entre otras, introduce modificaciones a las Nóminas de Liquidadores y de Veedores la cual entrará en vigencia el 11 de agosto de 2023.

6. Que, conforme a la referida modificación, el artículo 9 de la Ley N.º 20.720 dispone que: "La Nómina de Veedores estará integrada por las personas naturales nombradas en el cargo de Veedor por la Superintendencia, la que la mantendrá debidamente actualizada y a disposición del público a través de su página web. Esta nómina estará compuesta por dos categorías, A y B.

Los Veedores que pertenezcan a la Categoría A gestionarán los procedimientos regulados en el Capítulo III. Los Veedores que pertenezcan a la Categoría B gestionarán los procedimientos regulados en el título 3 del Capítulo V.

Por defecto, todo Veedor que se incorpore a la Nómina de Veedores en virtud del artículo 13 será incorporado en la Categoría B. Para acceder a la Categoría A, los Veedores deberán presentar una solicitud a la Superintendencia y cumplir con los requisitos e indicadores de gestión positivos determinados por la Superintendencia por medio de una norma de carácter general.

La admisión e inscripción en la Categoría A eliminará automáticamente la pertenencia a la Categoría B, salvo que el Veedor solicite mantenerse en ambas categorías”.

7. Que, el Artículo Tercero Transitorio de la citada modificación dispone: “Los Veedores y Liquidadores que se encuentren actualmente en las nóminas de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento deberán solicitar su inscripción en las categorías reguladas en los artículos 9 y 30 de la ley N.º 20.720 dentro de un año contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, sin perjuicio de su responsabilidad en la gestión de los procedimientos vigentes a su cargo. Durante dicho plazo, y mientras no se haya presentado la solicitud a la Superintendencia, se entenderá que conforman parte de ambas nóminas.

Quienes no soliciten su inscripción en las categorías mencionadas en el plazo del inciso primero serán inscritos por la Superintendencia de forma automática en la categoría B de su respectiva nómina. Por su parte, se entenderá que quienes hayan realizado la solicitud dentro de plazo forman parte de ambas nóminas hasta que la Superintendencia resuelva dicha solicitud”.

8. Que, en virtud de lo anterior, y considerando las modificaciones normativas que establece la Ley N.º 21.563 se hace necesario contar con una Nómina de Veedores actualizada, con los Veedores que se encuentran vigentes para ejercer su cargo.

9. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

1. ACTUALÍZASE la Nómina de Veedores regulada en los artículos 9 y siguientes de la Ley N.º 20.720:

N.º	NOMBRE DEL VEEDOR
1	AHUMADA GARCÍA, RAFAEL
2	AMPUERO NAVARRO, ALEJANDRO PATRICIO DEL CARMEN
3	CAMUS ASTORQUIZA, DANIELA ELENA
4	CHARAD WILCKENS, DIEGO ALFONSO
5	DE LA CARRERA DE LA BARRERA, JORGE ROBERTO
6	DE LA SOTTA RAMÍREZ, MARÍA GABRIELA
7	FLEISCHMANN CHADWICK, MATÍAS
8	HIRMAS OYANEDER, PABLO FELIPE
9	JAMARNE BANDUC, PATRICIO RICARDO
10	JAMARNE TORRES, JUAN IGNACIO
11	LACÁMARA DE CAMINO, TOMÁS

N.º	NOMBRE DEL VEEDOR
12	MENA LETELIER, NICOLÁS EDUARDO
13	MILLÁN NICOLET, CÉSAR ERNESTO
14	MISLEJ MUSALEM, JORGE LUIS
15	MORALES VILLARROEL, MARCELO ALEJANDRO
16	NADER LÓPEZ, SERGIO ANDRÉS
17	ORTIZ D'AMICO, CÉSAR GABRIEL
18	ORTIZ D'AMICO, ENRIQUE MARCO ANTONIO
19	PARRAGUEZ RUIZ, RODRIGO
20	RECHER, FRANCESCO
21	RIVAS CARRILLO, ROBERT ELÍAS
22	RODRÍGUEZ PINTO, ESTEBAN
23	ROJAS ARAYA, ANTONIO FERNANDO
24	ROJAS VIVANCO, RAMÓN ALFONSO
25	VALDÉS GONZÁLEZ, GUILLERMO ANTONIO
26	ZACH PLESCH, HARALD

2. DÉJASE establecido que la presente resolución comenzará a regir a contar del 11 de agosto de 2023.

3. COMUNÍQUESE la presente Resolución al jefe de la Unidad de Gestión Estratégica, al jefe del Subdepartamento de Informática, y a la jefa del Departamento de Fiscalización, por la Oficina de Partes de este Servicio.

4. NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico a los Veedores individualizados en el Resuelvo 1 de la siguiente resolución y mediante inclusión de la Nómina en la página web de la Superintendencia conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley.

Anótese y archívese,



Hugo Sánchez Ramírez
HUGO SANCHEZ RAMÍREZ
 SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
 REEMPRENDIMIENTO

PCP/CVS/POR

DISTRIBUCION:

- Señores/as Veedores/as.
- Personal de la Superintendencia.

Presente

Archivo.